

RESOLUCIÓN EXENTA № 015/0189

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO DEL SERVICIO DEL DISEÑO Y ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCION DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALLE OSORNO, COMUNA DE LAGO RANCO, REGIÓN DE LOS RIOS".

Valdivia, 1 4 MAY 2018

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3º) la Resolución Nº 0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; la Resolución Nº la Resolución Nº 015/0016 del 16 de enero de 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 257, de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30360430-0 la Resolución N° 015/157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución Nº 015/151, de agosto de 2015; en la Resolución Exenta Nº015/0080 de 13 de Marzo del 2015 de la Dirección Regional de la Región de los Ríos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras la Resolución Afecta Nº 015/0121, de 22 de septiembre de 2015, del Director Regional de la Región De Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 5538-7-LP15, la Resolución Exenta Nº 015/0328 de 28 de octubre de 2015, del Director Regional de la Región de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba contrato de "Construcción de Jardín y Sala Cuna calle Osorno", de la comuna de Lago Ranco entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda.; la Resolución Exenta Nº 015/0022 de 16 de febrero de 2017, que designa comisión de recepción única de obras; la Resolución Nº 10, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº Nº015/0080

de 13 de marzo de 2015 de la Dirección Regional de la Región de los Ríos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobó el anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna calle Osorno".



2.- Que, mediante Resolución Afecta N° 015/0121, de 22 de septiembre de 2015, del Director Regional de la Región De Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 5538-7-LR15, para contratar el servicio de "Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna calle Osorno" a la empresa Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., RUT N° 76.210.618-3.

3.- Que con fecha de 26 de octubre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna calle Osorno", con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 015/0328, de 28 de octubre de 2016.

4.- Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 5538-7-LR15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5.- Que con fecha 2 de noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6.- Que mediante la Resolución Exenta N° 015/0225 de 08 de julio de 2016, se aprobó la Modificación de contrato por modificación de las cubicaciones y aumenta plazo de la obra "Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna calle Osorno", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., RUT N° 76.210.618-3.

7.- Que en lo que respecta al aumento de plazo referido en el numeral anterior, es necesario hacer presente que dicho aumento de plazo por 30 días corridos fue autorizado por la Unidad de Licitación y Obras del Programa Meta Presidencial de JUNJI con fecha 27 de mayo de 2016, por lo que administrativamente el contrato se encontraba vigente al momento de la suscripción de la escritura de modificación el 9 de junio de 2016.

8.- Que mediante la Resolución Exenta N° 015/0331 de 31 de agosto de 2016, se aprobó la Modificación de contrato por disminución y aumento de partidas y aumenta plazo de la obra "Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna calle Osorno", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., RUT N° 76.210.618-3.

9.- Que con fecha 12 de diciembre de 2016, el representante legal de la empresa contratista Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., RUT N° 76.210.618-3, don Aldo González Paredes ingresa una carta, en la que manifiesta en lo pertinente que "nuestra empresa se encuentra atravesando una grave crisis financiera que nos ha provocado el retraso en los contratos de Obras que estamos ejecutando con ustedes, en especial, la construcción de los jardines infantiles "Calle Osorno" de Lago Ranco y "El LLolly" de Paillaco."



"Lamentablemente los recursos que se requieren para terminar dichos contratos no los tenemos y no pudimos conseguirlos a través de créditos en el sistema financiero, por lo cual se nos hace imposible poder continuar ejecutándolos."

10.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de las Bases Administrativas y Resolución Exenta N°015/0080 de 13 de marzo del 2015, corresponde al Inspector Técnico de Obra..." supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estados de pago entre otros..."

11.- Que en virtud de las Resoluciones Exentas N° 015/0225 de 08 de julio de 2016 y 015/0331 de 31 de agosto de 2016, se aprobaron sendos aumentos de plazo, los que totalizan un plazo de ejecución de 280 días corridos desde la fecha de entrega de terreno; lo que significa que la obra debería de estar concluida el 8 de agosto de 2016.

12.- Que de conformidad a lo anterior, el Inspector Técnico de la obra "Construcción de Jardin Infantil y Sala Cuna calle Osorno", don Patricio Ulloa Álvarez, informa con fecha 14 de diciembre de 2016, que "A la fecha se cuenta con un saldo de \$ 28.081.978, sin considerar la multa por retraso en el término de obra, lo cual es de 170 días corridos al 28 de diciembre de 2016. Por lo anterior el avance financiero se encuentra en 96,5% respecto del monto actual del contrato, por otro lado, el avance físico alcanza un 98%, quedando por ejecutar trabajos de terminaciones y finalizar las conexiones a los servicios de agua potable y alcantarillado con sus respectivas certificaciones, también faltan las certificaciones de la instalación de gas y caldera."

"En cuanto a la situación del NO pago de sueldos y obligaciones previsionales desde el mes de noviembre a la fecha, y la detención en el avance físico en la ejecución de la obra en este mismo período, da cuenta del incumplimiento grave en las obligaciones de la empresa constructora Grupo Frontera Sur Ltda."

"Este hecho resulta perjudicial tanto para los trabajadores como para las familiar vulnerables que se beneficiarían con este jardín infantil y sala cuna, enmarcada en el programa meta presidencial."

"Por lo anterior, se sugiere proceder con el término anticipado del contrato y el cobro de la garantía, y saldar lo adeudado a los trabajadores, entendiendo que se trata de una obra en la cual se cautelan los intereses de éstos, pues somos codeudores solidarios."

"Por otro lado, debemos dar término a la ejecución de la obra, por lo que se sugiere agilizar el término anticipado del contrato para que pueda iniciarse el proceso de licitación y otra empresa pueda retomar los trabajos y dar término a la ejecución de nuestro jardín infantil y sala cuna."

13.- Que, conforme lo dispone el punto 42 de las bases administrativas, numeral 2 se establece que "La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales: 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato,



subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados." "El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl."

14.- Que, conforme se desprende de los hechos expuestos en el informe de estado de obra emitido por el Inspector Técnico de obra, don Patricio Ulloa Álvarez, así como de la carta enviada por el representante legal de la empresa contratista, es necesario concluir que el retraso injustificado en el desarrollo del proyecto y en especial el incumplimiento en el plazo de ejecución del mismo, que debió estar concluido el 8 de agosto de 2016, así como el no pago de sueldos y cotizaciones previsionales de los trabajadores que laboran en la obra, se configura la causal de término anticipado del contrato dispuesto y descrito en el numeral 42 de las bases administrativas y en el numeral décimo segundo punto 2 letra D. del contrato, esto es por haber incurrido la empresa contratista Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista por retraso reiterado en el desarrollo de la obra y por el no pago de sueldos y obligaciones previsionales.

15.- Que, de manera reiterada y uniforme la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor ha señalado que le corresponde a la Administración activa evaluar en cada situación si lo hechos justifican poner término anticipado al contrato de que se trata, debiendo en todo caso, dicho acto ser fundado, en conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 13 de la Ley 19.886.

16.- Que, en este orden de ideas, en virtud del principio de estricta sujeción- de los participantes y de la entidad licitante- a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero de la Ley N°19.886 y considerando que las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de los contratantes como de la administración, este servicio adoptó las medidas administrativas de rigor en el sentido de poner término anticipado al contrato suscrito con el contratista Constructora Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., RUT 76.210.618-3. Domiciliado Calle O'Higgins N°467, Valdivia, toda vez que concurren en la especie la causal prevista en el punto 42 numeral 2 de las Bases Administrativas, supuesto que conforme al informe del ITO designado en la obra en referencia se ha verificado.

17.- Que, atendido el mérito de lo señalado, se dispuso término anticipado a contrato de obra pública, en el marco de la ejecución del contrato denominado CONSTRUCCION DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALLE OSORNO, COMUNA DE LAGO RANCO" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., RUT 76.210.618-, a través de la Resolución Afecta N° 015/0112 de fecha 30 de Diciembre del año 2016, por esta Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, siendo sancionada con Toma de Razón por la Contraloría regional de Los Rios, con fecha 19 de Enero del año 2017.

18.- Que, posteriormente, y de acuerdo a la Resolución Afecta 015/005 de fecha 27 de Febrero del año 2018, se aprobó la liquidación del contrato denominado CONSTRUCCION DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALLE OSORNO, COMUNA DE LAGO RANCO" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la empresa Constructora Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., RUT



76.210.618-, por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, siendo esta Tomada Razón, con fecha 15 de Marzo del año 2018, por la Contraloría regional de Los Rios.

19.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 003 de fecha 11 Marzo 2015, el Programa de Aumento de Cobertura de la Dirección Regional de Los Ríos, solicitó realizar un trato directo para el diseño y especialidades para la CONSTRUCCION DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALLE OSORNO, REGION DE LOS RIOS.

20.- Que, por lo anterior, y en vista de la adquisición de este servicio, resulta pertinente y necesario resguardar los bienes públicos o el patrimonio estatal, impacto que puede ocasionar el abandono y deterioro propio por efecto climatológico de la obra en cuestión, como también, asegurar el acceso a la educación parvularia pública, gratuita y de calidad a los niños y niñas del sector en comento, por lo que, este servicio público, requiere realizar trato directo para el diseño y especialidades para la CONSTRUCCION DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALLE OSORNO, REGION DE LOS RIOS.

21.- Que, habida consideración de la necesidad de la adquisición del servicio, en los términos del artículo 10 letra F) del Decreto Nº 250 que reglamento la Ley de compras públicas, se encuentra suficientemente fundada: Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, en relación al artículo 8º letra c) de la ley Nº 18.886, cuyo texto dice lo siguiente: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente...".

22.- Que, por lo anterior, con fecha 19 de Enero de 2018 se realiza invitación para visitar terreno y postular bajo la modalidad trato directo. A lo cual de un total de 6 empresas invitadas, solo dos asisten y manifiestan su voluntad de postular acompañando cotizaciones respectivas, empresas que a la fecha mantienen contratos vigentes para con este servicio público, y han mantenido una conducta técnica, financiera y administrativa, que permite garantizar la correcta ejecución de esta obra, indicándose el valor requerido.

EMPRESA	RUT	CANTIDAD	MONTO CON IVA
LUIS LORENZO NAVARRO FUENTES	11.592.360-9	1	111.821.087
FRANCISCO ANTONIO COFRE BECERRA	6.152.211-5	1	238.941.776

23.- En este sentido, y según lo establecido en el art 8 inciso final de la ley N° 19.886 en cuanto a "Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran



las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo". Que es el caso en comento. Ante lo cual se adjuntará las 2 cotizaciones de los proveedores antes singularizados, Informe Técnico del estado actual de la obra en comentos, elaborado por los arquitectos del Programa Meta Regional, Sr. Cristian Moris Miranda y Sr. Sebastián Herrero Fuentes y el acta de visita obligatoria, de fecha 25 de Enero 2018, para los efectos legales.

24.- En el mismo orden de ideas, es dable mencionar que en virtud del principio de eficiencia y eficacia regulado en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional № 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, se dispone en su inciso 2° que: "La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, ..." Principios rectores que tienen por objeto velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

25.- Que, se procederá a realizar la contratación al proveedor que presenta la oferta más económica, cumpliendo con los requisitos del servicio solicitado.

26.- Que, se adjunta presupuesto de la empresa,
LUIS LORENZO NAVARRO FUENTES, RUT N° 11.592.360-9 por la adquisición del "SERVICIO DE
CONSTRUCCION DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALLE OSORNO, COMUNA DE LAGO
RANCO, REGIÓN DE LOS RIOS"; el cual se ajusta al presupuesto disponible.

27.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que ordene el trato o contratación directa.

RESULTIVO:

1.- AUTORIZASE, el trato o contratación directa del "SERVICIO DE CONSTRUCCION DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALLE OSORNO, COMUNA DE LAGO RANCO, REGIÓN DE LOS RIOS" Código BIP: 30360430-0; al proveedor LUIS LORENZO NAVARRO FUENTES RUT N° 11.592.360-9, por \$ 111.821.087 (ciento once millones ochocientos veinte y un mil ochenta y siete pesos) IVA incluido.

2.- CONTRÁTESE a LUIS LORENZO NAVARRO FUENTES, RUT N° 11.592.360-9 con domicilio en calle PEDRO DE VALDIVIA N° 640, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a cotización adjunta; la que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

3.- PÁGUESE, al proveedor LUIS LORENZO NAVARRO FUENTES RUT Nº 11.592.360-9, la suma de \$ 111.821.087 (ciento once millones ochocientos veinte y un mil ochenta y siete pesos) IVA incluido, por la adquisición detallada en el punto anterior. Se hace presente que las partidas a serie de precio unitario se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas. Y aquellas contempladas a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto. No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en las oficinas de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable del ITO de JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.



Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por el ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

4.- REQUIÉRASE al adjudicatario la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento, conforme al punto 33 de las Bases Administrativas Tipo de Licitación y Contrato y su Anexo Complementario, según consta en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas por la Resolución N°151 de 13 de agosto de 2015.

5.- SUSCRÍBASE el contrato correspondiente.

6.- La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Adquisiciones, emitirá la orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl, y la Subdirección de Planificación, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al programa 02, Subtítulo 31, ítem 2, Asignación 002.004, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

7.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN, Y COMUNIQUESE

DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS

UNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ERV/PDF/ ALT/MBE/mbe

DISTRIBUCIÓN:

- Luis Lorenzo Navarro Fuentes.

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Infraestructura
- Subdirección de Planificación.
- Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- Subdirección de Asesoría Jurídica Regional.
- Equipo PAC.
- Abogado PAC
- Oficina de Partes.